

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL “PROGRAMA”) ESTABLECIDO POR AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V., (EL “EMISOR” O LA “EMISORA”) POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$30,000,000,000.00 (TREINTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 72,500,000 (SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 CADA UNO (LA “EMISIÓN”) LOS CUALES PODRÁN INCREMENTARSE POR HASTA 72,500,000 (SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES ADICIONALES EN CASO DE QUE EL EMISOR EJERZA EL DERECHO DE SOBREASIGNACIÓN, A TRAVÉS DE VASOS COMUNICANTES EN CONJUNTO CON LA EMISIÓN “ACBE 26-2” SIN QUE LA SUMA DE LOS DOS TRAMOS EXCEDA DE HASTA \$14,500,000,000.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE HASTA \$7,250,000,000.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE \$7,250,000,000.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO (EL “SUPLEMENTO”).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

Hasta \$14,500,000,000.00 (catorce mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando el monto asignado en el libro primario de hasta \$7,250,000,000.00 (siete mil doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de hasta \$7,250,000,000.00 (siete mil doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión “ACBE 26-2” sin que la suma de los tramos exceda de hasta \$14,500,000,000.00 (catorce mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

Hasta 145,000,000 (ciento cuarenta y cinco millones de) Certificados Bursátiles considerando el monto asignado en el libro primario de 72,500,000 (setenta y dos millones quinientos mil) Certificados Bursátiles más el monto de sobreasignación de hasta 72,500,000 (setenta y dos millones quinientos mil) Certificados Bursátiles a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión “ACBE 26-2” sin que la suma de los dos tramos exceda de hasta 145,000,000 (ciento cuarenta y cinco millones de) Certificados Bursátiles.

SOBREASIGNACIÓN

El Emisor tendrá el derecho de realizar una sobreasignación de hasta 72,500,000 (setenta y dos millones quinientos mil) de certificados bursátiles adicionales a los que son objeto de oferta, es decir, por un monto de hasta \$7,250,000,000.00 (siete mil doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) (el “Monto de Sobreasignación”).

En caso de que el Emisor ejerza la opción de sobreasignación respecto de la totalidad de los certificados bursátiles, el emisor ofrecerá un total de hasta 145,000,000 (ciento cuarenta y cinco

millones de) de Certificados Bursátiles y el Monto Total de la oferta será de hasta \$14,500,000,000.00 (catorce mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)

La sobreasignación se realizará bajo la modalidad de vasos comunicantes, y los Certificados Bursátiles que sean objeto de sobreasignación podrán ser distribuidos indistintamente entre cualquiera de las emisiones "ACBE 26" Y "ACBE 26-2".

Todos los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente Aviso que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación del Programa o, en su caso, en el Suplemento de la presente Emisión.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

| | |
|--|---|
| Tipo de oferta: | Pública, primaria y nacional. |
| Emisor: | AC Bebidas, S. de R.L. de C.V. |
| Tipo de valor: | Certificados Bursátiles de largo plazo (los " <u>Certificados Bursátiles</u> "). |
| Número de Emisión al amparo del Programa: | Tercera. |
| Clave de pizarra: | "ACBE 26". |
| Denominación: | Pesos. |
| Monto Total Autorizado del Programa: | Hasta \$30,000,000,000.00 (treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), con carácter revolvente. |
| Vigencia del Programa: | El Programa tiene una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles, emitido por la CNBV, durante la cual el Emisor podrá realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado. |
| Monto total de la oferta: | Hasta \$14,500,000,000.00 (catorce mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) considerando el monto asignado en el libro primario de hasta \$7,250,000,000.00 (siete mil doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) más el monto de sobreasignación de hasta \$7,250,000,000.00 (siete mil doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión "ACBE 26-2" sin que la suma de los tramos exceda de hasta \$14,500,000,000.00 (catorce mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) |
| Número de Certificados Bursátiles: | Hasta 145,000,000 (ciento cuarenta y cinco millones de) Certificados Bursátiles considerando el monto asignado en el libro primario de 72,500,000 (setenta y dos millones quinientos mil) Certificados Bursátiles más el monto de |

sobreasignación de hasta 72,500,000 (setenta y dos millones quinientos mil) Certificados Bursátiles a través de vasos comunicantes en conjunto con la emisión "ACBE 26-2" sin que la suma de los dos tramos exceda de hasta 145,000,000 (ciento cuarenta y cinco millones de) Certificados Bursátiles.

Monto de Sobreasignación:

El Emisor tendrá el derecho, mas no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por el Monto de Sobreasignación de \$7,250,000,000.00 (siete mil doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), que podrá ser distribuido indistintamente entre cualquiera de las emisiones "ACBE 26" y "ACBE 26-2". La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por inversionistas a través de los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho de sobreasignación, el monto total de la Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. El derecho del Emisor de ejercer la sobreasignación cesará en el momento en que haya cerrado el libro. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la sección "Plan de distribución" del Suplemento.

Serie:

Única.

Valor Nominal:

\$100.00 (cien Pesos 00/100), por cada Certificado Bursátil (el "Valor Nominal").

Precio de colocación:

\$100.00 (cien Pesos 00/100), por cada Certificado Bursátil.

Plazo de vigencia de la Emisión:

Hasta 1,092 días, equivalentes a, aproximadamente, 3 años.

Fecha de publicación de aviso de oferta:

29 de enero de 2026.

Fecha de oferta pública:

29 de enero de 2026.

Fecha de cierre del libro:

30 de enero de 2026.

Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:

30 de enero de 2026.

Fecha de Emisión:

4 de febrero de 2026.

Fecha de registro en la BMV:

4 de febrero de 2026.

Fecha de liquidación:

4 de febrero de 2026.

Fecha de Vencimiento: 31 de enero de 2029 (la “Fecha de Vencimiento”).

Garantía: Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y cuentan con el aval de Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. y Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V. (conjuntamente, las “Avalistas”). El procedimiento para hacer exigible el aval de las Avalistas deberá seguirse de conformidad con lo establecido en la LGTOC y las demás disposiciones legales aplicables.

Recursos netos obtenidos por el Emisor: El Emisor obtendrá de la Emisión un total de recursos netos equivalente a aproximadamente \$7,226,655,462.19 considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobreasignación de los Certificados Bursátiles.

Para más información ver la sección “Gastos relacionados con la oferta” del Suplemento.

Destino de los fondos: Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la sección “Destino de los fondos” del Suplemento.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: “AAA(mex)”. Las calificaciones nacionales “AAA” indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.: “mxAAA”. Las calificaciones nacionales “mxAAA” tienen el grado más alto que otorga S&P Global Ratings, S.A. de C.V. en su escala CaVal e indican que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Intereses y procedimiento de cálculo: A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles

devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”).

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la [adición / sustracción] de [•] % ([•] por ciento) (la “Sobretasa”) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo a un día hábil bancario (la “TIIE de Fondeo Promedio” o “Tasa de Interés de Referencia”) resultante de la fórmula descrita a continuación, la cual será utilizada por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual:

$$TR_j = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR_j = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

TF_i = TIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación.

N_j = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Observación.

El “Periodo de Observación” estará conformado por cada día natural efectivamente transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil (incluyéndolo) previo a la Fecha de Emisión o (ii) el segundo Día Hábil (excluyéndolo) previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior, según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil (incluyéndolo) previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente.

El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación correspondiente.

En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia se le deberá [adicionar/sustraer] la Sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se calculará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual y deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago del Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses:

La tasa aplicable al primer periodo se dará a conocer a través del Representante Común a más tardar el Día Habil previo a la primera fecha de pago de intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Tasa de Interés" del Suplemento y en el Título correspondiente.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en términos de lo previsto en el calendario descrito en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" del Suplemento y en el Título que documenta la Emisión.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 4 de marzo de 2026.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual calculada en el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto de principal insoluto haya quedado íntegramente cubierto y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, en la misma moneda que la suma de principal y a más tardar a las 11:00 hrs. (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Habil siguiente.

Fecha de pago y amortización de principal:

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, en un solo pago, en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de la certificación emitida por Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Habil, el

principal de los Certificados Bursátiles será liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado un incumplimiento.

Amortización anticipada voluntaria:

El Emisor tendrá derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del Suplemento y en el Título correspondiente.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses (según dicho término se define más adelante), respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval.

Obligaciones de hacer y no hacer del Emisor y las Avalistas:

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver las secciones "Obligaciones de hacer y no hacer del Emisor y las Avalistas frente a los Tenedores" y "Casos de vencimiento anticipado".

Depositario:

Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

Posibles adquirentes:

Personas físicas o morales, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento.

Régimen fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha del Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

Aumento en el número de Certificados Bursátiles:

Conforme a los términos del Título que documenta esta Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.

Derechos que el Título confiere a los Tenedores:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título.

Intermediarios colocadores:

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

Representante Común:

Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa BBVA
México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA
México



HSBC Casa de Bolsa, S.A.
de C.V., Grupo Financiero
HSBC



Casa de Bolsa
Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero
Santander México



Scotia Inverlat Casa de
Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero
Scotiabank Inverlat

CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS AL EMISOR Y REVISIONES DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DE LA PRESENTE EMISIÓN Y, EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.

TODA VEZ QUE LOS RECURSOS NETOS A SER OBTENIDOS POR EL EMISOR COMO RESULTADO DE LA EMISIÓN SERÁN DESTINADOS A LA AMORTIZACIÓN DE PASIVOS ASUMIDOS FRENTE BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, AFILIADAS DE CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC, CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, Y SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, QUIENES ACTÚAN COMO INTERMEDIARIOS COLOCADORES, DICHOS INTERMEDIARIOS PUDIERAN TENER UN INTERÉS PARTICULAR O ADICIONAL AL DE LOS INVERSIONISTAS EN LA EMISIÓN.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 3579-4.15-2026-003-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o las Avalistas o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La inscripción en el RNV tiene efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con la Legislación Aplicable, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o las Avalistas. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o de la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o las Avalistas, o la bondad de los valores.

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles al amparo del programa revolvente fue autorizada mediante oficio número 153/3276/2024 de fecha 3 de abril de 2024, emitido por la CNBV, misma que fue actualizada mediante el oficio de autorización de actualización de inscripción número 153/4545/2026 de fecha 29 de enero de 2026.

El Prospecto de colocación del Programa y el Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página del Emisor (www.arcacontal.com) (en el entendido que la página de Internet del Emisor no forma parte del Suplemento)

ni del Prospecto del Programa). El Suplemento y el Prospecto de colocación del Programa también se encuentran disponibles con los intermediarios colocadores.

Monterrey, Nuevo León, a 29 de enero de 2026.

Oficio de autorización de la CNBV para difusión
del aviso de oferta número 153/4545/2026 de
fecha 29 de enero de 2026.